



La Suprema Corte otorga un amparo y despenaliza el aborto a escala federal

RUBÉN MOSSO, CIUDAD DE MÉXICO

— La Primera Sala de la Suprema Corte otorgó un amparo al GIRE, con lo que despenalizó el aborto a escala federal. PAG. 14

Corte despenaliza el aborto a escala federal vía amparo

Marea verde. Ordena al Congreso que derogue los artículos que criminalizan ese derecho, que el sector salud dé el servicio y absolución a imputadas y sentenciadas

RUBÉN MOSSO Y AZUCENA RANGEL
CIUDAD DE MÉXICO

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación otorgó un amparo al Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) y despenalizó el aborto a escala federal al invalidar artículos y porciones normativas del Código Penal que sancionan con prisión a las mujeres que abortan y ordenó al Congreso de rogarlos en este periodo de sesiones.

Por unanimidad, el pleno de la sala avaló el proyecto de la ministra Margarita Ríos-Farjat, quien se opuso a los efectos aprobados por la mayoría. En este punto, se le sumó el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Sin embargo, los ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea votaron a favor de los efectos para ordenar al Congreso que derogue los artículos.

Hasta que eso ocurra, la sentencia solo beneficiará a las personas que actualmente se encuentren procesadas o sentenciadas por este delito y que son

acompañadas por la asociación civil Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE).

En el proyecto se menciona que se dejarán de aplicar las normas que criminalizan el aborto a escala federal y que el fallo tendrá que ser acatado por cualquier autoridad jurisdiccional y administrativa. Particularmente, por el personal de las instituciones de salud involucrado en la práctica de la interrupción del embarazo y los agentes del Ministerio Público que reciban denuncias por estos hechos.

Como se trata de normas de carácter penal, la sentencia tendrá efectos retroactivos en beneficio de las procesadas o sentenciadas por este delito.

El caso derivó de un amparo en revisión, en el cual el GIRE solicitó declarar inconstitucionales los artículos 330, 331, 332, 333 y 334.

En primera instancia, un juez federal consideró que el grupo carecía de interés legítimo y no estudió la demanda; sin embargo, un tribunal colegiado determinó que la asociación sí contaba con el interés para impugnar las normas.

Los artículos mencionados imponen una pena de prisión de seis meses a cinco años a la persona con capacidad de gestar que decida de manera voluntaria interrumpir su embarazo. Asimismo, inhabilita las actividades para el personal de salud y las comadronas o parteras de dos a cinco años.

La Primera Sala determinó que las normas que penalizan el aborto voluntario por quien lo practique o la persona gestante se lo autopro cure, son inconstitucionales al anular por completo el derecho a decidir.

Asimismo, consideró que la criminalización del aborto constituye un acto de violencia y discriminación por razón de género, ya que perpetúa el estereotipo de que las mujeres y las personas gestantes solo pueden ejercer libremente su sexualidad para procrear y refuerza el papel de género que impone la maternidad como un destino obligatorio.

Estimó que la norma que impone la suspensión del ejercicio de la profesión al personal médico, a las comadronas y parteras también es inconstitucional,



porque genera un efecto discriminatorio que se traduce en una menor disponibilidad de profesionales, y esto impacta en el sistema de salud y en el ejercicio de los derechos reproductivos.

El proyecto señala que el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ha establecido que los estados están obligados a remover los obstáculos, requisitos y condiciones que impiden el acceso de las mujeres a la atención médica y a los servicios sanitarios necesarios que les atañen exclusivamente y que les permiten la consecución de sus objetivos en materia de salud.

Asimismo, detalla que la asociación civil GIRE se constituyó con la finalidad de defender, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres al incluir sus derechos reproductivos, a la salud, igualdad y no discriminación. En particular, se contempló que esta finalidad se desarrollará a través de la asesoría jurídica gratuita y del acompañamiento legal en los casos que involucran estos derechos.

Festejo de organizaciones

Diversas organizaciones celebraron el fallo de la Corte, la cual calificaron como "histórica".

ONU Mujeres destacó que la medida es fundamental para garantizar los derechos humanos de mujeres, adolescentes y niñas en México; mientras que el Instituto Nacional de las Mujeres dijo que era un día de victoria y justicia.

Amnistía Internacional México también reaccionó a esta resolución y destacó que garantiza el acceso al aborto en las instituciones de salud públicas en estados donde el marco legal aún no despenaliza el aborto.

Por su parte la organización civil Grupo de Información en Reproducción Elegida celebró la decisión, pues fue este grupo junto con otras organizaciones quienes promovieron el amparo para que se lograra la no criminalización hacia las mujeres que deciden sobre su cuerpo.

"Gracias a un amparo ganado por GIRE, todas las mujeres y personas con capacidad de gestar podrán acceder a servicios de aborto en IMSS, Issste, Pemex y cualquier institución federal de salud", precisaron.

Fondo María junto con Católicas por el Derecho a Decidir se sumaron a la celebración, pues se dedican a respaldar a las mujeres que buscan interrumpir su embarazo, pues actualmente está legalizado en 12 entidades por todas las causales. ■

"Toda mujer podrá acceder a la interrupción en IMSS, Issste, Pemex..."

Resolución unánime

Los ministros invalidaron los artículos que sancionan el aborto como delito a nivel federal



Todas las mujeres podrán solicitar el proceso en instituciones federales de salud



Los médicos a nivel nacional no podrán ser criminalizados por atender a pacientes



IMSS, Issste, Pemex y cualquier clínica del sector público tendrán que prestar esos servicios



El Congreso deberá eliminar el delito de aborto del Código Penal Federal



La sentencia es obligatoria para ser atendida por los jueces locales y federales

• FUENTE: GIRE • INFORMACIÓN: Jimena Jácome
• GRÁFICO: Juan Carlos Fleicer

Condenar a prisión, "un acto de violencia y de discriminación"